

**SECRETARIA:** Cali, 17 de Septiembre de 2021, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, haciéndose necesario su impulso procesal. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 1446**

Cali, Diecisiete (17) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

**RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00076-00**

Revisadas las actuaciones se advierte, que por parte de la secretaria de este despacho se envió el correo electrónico a la demandada con el fin de notificar a la misma, conforme a lo ordenado en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda emitido el 13 de mayo de 2021, sin embargo, no fue posible tenerla por notificada, dado que el correo no arrojó una respuesta positiva de que se hubiera recibido dicho correo, tal como consta en el archivo 10 del expediente digital.

Es por ello y en aras de darle impulso procesal a este asunto con miras de notificar a la demandada, carga que le corresponde a la parte actora de conformidad con lo señalado en el artículo 291 del C.G.P., se requerirá para que realice las actuaciones indicadas en el mencionado artículo, en la dirección física señalada en la demanda, en acápite de notificaciones.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**REQUERIR** a la parte demandante para que a la mayor brevedad posible realice las diligencias tendientes con miras a notificar al demandado, a la

dirección física aportada, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. y así darle impulso al proceso

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gómez', with a horizontal line underneath.

**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

MaDelos.

Notificado por estado electronico No. 148  
de Septiembre 20 de 2021